



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Convocatoria para la Elección de Representante de Etnia o Pueblo Otomí ante el Ayuntamiento.**



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ETNIA O PUEBLO OTOMÍ ANTE EL AYUNTAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6 fracción II, 7, 9 fracción I inciso c) y fracción II inciso b) y 76 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México 2025-2027:

CONVOCA

A las comunidades con presencia indígena a elegir, de acuerdo con su Sistema de Normas Internas, Procedimientos, Tradiciones, Usos y Costumbres, un Representante ante el Ayuntamiento, conforme a lo siguiente.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a los pueblos y comunidades indígenas autonomía para decidir sus formas de organización política; elegir a sus Autoridades o Representantes para su Gobierno Interno; así como elegir representantes ante los Ayuntamientos y que dichas garantías se encuentran reconocidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en armonía con la Legislación Electoral Federal y Estatal; al igual que en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal.
2. Que en el Municipio de Jilotepec, México, desde la primera etapa de la historia prehispánica comprendió el establecimiento de los Otomíes (flechador de pájaros), quienes fueron los primeros pobladores de la gran región de Xilotepec o lugar del Jilote o Maíz Tierno; reconociéndose actualmente la existencia de grupos con esa ascendencia lingüística y cultural; y cuyos integrantes habitan en algunas demarcaciones territoriales de la municipalidad.
3. Que es atribución del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México la emisión de la Convocatoria con la finalidad de invitar a la Etnia del Pueblo Otomí a elegir de acuerdo con su Sistema de Normas Internas, Procedimientos, Tradiciones, Usos y Costumbres, un Representante ante el Ayuntamiento.
4. Tal representación se reconocerá por el Ayuntamiento a más tardar el 15 de abril del año 2025. para ello se tiene a bien emitir esta Convocatoria, la cual se sujetará a las siguientes:

BASES

Primera. En el Municipio de Jilotepec se reconoce como Etnia Originaria al Pueblo Otomí según los descrito en los considerandos “I” y “II” de esta Convocatoria, por lo cual se registrara ante la Secretaría del Ayuntamiento una o un aspirante a Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

Segunda. El registro de la o el aspirante a Representante del Pueblo Otomí ante el Ayuntamiento, se realizará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior del Palacio Municipal, situado en Leona Vicario No. 1, Colonia Centro, Jilotepec, México; a partir del 26 al 28 de marzo del presente año, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Tercera. La o el aspirante a Representante del Pueblo Otomí ante el Ayuntamiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Ciudadana o Ciudadano Mexicano, originario y vecino del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; con residencia efectiva de cuando menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria;
2. No estar sujeta o sujeto a Proceso Judicial, Penal o Sentenciado Condenatoriamente, por la Comisión de un hecho delictivo doloso;
3. Ser persona de reconocida probidad;
4. Tener raíces otomíes y preferentemente hablar el dialecto o Lengua Otomí; y
5. Presentar requisitada la solicitud de registro que estará a disposición de la o el interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los siguientes documentos:
 - A) Copia certificada de su Acta de Nacimiento;
 - B) Copia simple de identificación oficial y la original para cotejo;
 - C) Constancia de residencia por más de seis meses en territorio municipal, expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
 - D) Dos fotografías recientes tamaño infantil tomadas de frente;
 - E) No tener antecedentes penales ni estar sujeto a proceso penal alguno, exhibiendo Informe o Certificado de No Antecedentes Penales vigente;
 - F) Certificado de No deudor Alimentario Moroso en el Estado, expedido por la Dirección General del Registro Civil.
 - G) Declaración bajo protesta de decir verdad que conoce la Lengua, Historia, Costumbres, Tradiciones, Desarrollo Cultural y demás elementos culturales propios del Pueblo Otomí; y
 - H) Presentar el acta en la cual se plasma la voluntad de los integrantes de su etnia, de haberla o haberlo electo como su representante ante las autoridades, y de conformidad con el sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, o usos y costumbres del Pueblo Otomí.

Cuarta. A más tardar el día 01 de abril, la Secretaría del Ayuntamiento, analizará la documentación presentada por la o el aspirante a representante del Pueblo Otomí ante el Ayuntamiento y emitirá el dictamen respectivo, el cual será publicado en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y notificado personalmente a la o el interesado.

Quinta. La o el aspirante, una vez obtenido dictamen de procedencia, conforme lo establecido en la base anterior, será reconocido como representante del Pueblo Otomí ante el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo a celebrarse a más tardar el 15 de abril del año 2025.



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Sexta. La o el representante del Pueblo Otomí tomará protesta ante el Presidente Municipal y recibirá su nombramiento en ceremonia a realizarse a más tardar el 15 de abril del año 2025, desempeñando su función en forma honorífica y durando en su cargo tres años.

Séptima. La o el aspirante que no obtenga dictamen de procedencia, tendrán la opción de promover el recurso administrativo de inconformidad ante la misma autoridad municipal competente conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero. Las cuestiones y asuntos no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Secretario del Ayuntamiento, o en su caso por acuerdo del Ayuntamiento de Jilotepec, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas y sus decisiones serán inapelables.

Segundo. Registrarse como aspirante a representante, implica el conocimiento y aceptación de la presente Convocatoria, así como expresión tacita de someterse a las bases de la misma.

Tercero. Por tratarse de un asunto de interés general, la presente Convocatoria entrará en vigor el día 18 de marzo del año en curso, con su respectiva traducción, en estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de la Gaceta Municipal.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente la presente Convocatoria, debiéndose fijar en los lugares más visibles y concurridos del Municipio, particularmente en las demarcaciones donde tiene presencia la Etnia o Pueblo Otomí.

Dada en el Salón de Cabildos, por acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, a los 14 días de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

Lic. Rodolfo Nogués Barajas
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Leopoldo Rafael Olguín Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)



GACETA MUNICIPAL



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)